

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, El artículo 9 del COOTAD determina: “Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, establece: “...16. Máxima Autoridad. Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...”;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2022 se suscribe el contrato No. 082 GADMT- 2022 del proceso de Cotización de Obras codificado con el N° COTO-GADMT-067-2022 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, representado por el Licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera en su calidad de Alcalde (a esa fecha) y el Ing. JINSON JAVIER PAREDES TOINGA con RUC: 1500930027001, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA”**, por un monto contractual del \$ 274.914,91 (DOSCIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 120 días;

Que, con fecha martes 04 de octubre de 2022 se suscribe la escritura de ampliación y aclaración a la escritura de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar celebrada entre el señor Paredes Zurita Jorge Arturo; los cónyuges, Bolivar Bartolo Andy Grefa Y Zoila Susana Andy Grefa y los cónyuges Tobar Alvarado Gisela Karina Y Rodney Omar Naranjo Ortega en calidad de GARANTES HIPOTECARIOS – DEUDORES SOLIDARIOS; conjuntamente con el señor Paredes Toinga Jinson Javier, en calidad de CONTRATISTA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Tena; acto celebrado ante el doctor, Washington Joel Aulla Erazo-Notario Público y marginado en el Registro de la Propiedad del cantón Tena el 04 de octubre de 2022, bajo el tomo “86” gravámenes hipotecarios, con el numero “090”, repertorio

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

número “13513” del año 2022 el 05 de octubre de 2022.

Que, Con fecha 05 de octubre de 2022, por existir errores de calculo se celebra un contrato modificatorio al Contrato No. 082 GADMT- 2022, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, representado por el Licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera en su calidad de Alcalde (a esa fecha) y el Ing. JINSON JAVIER PAREDES TOINGA con RUC: 1500930027001, modificando la cláusula Sexta, GARANTÍAS del contrato No. 082 GADMT- 2022. En este contrato se rinde garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento que fueron abalizadas a través de la escritura de Pública de Constitución de hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgada por el señor Paredes Zurita Jorge Arturo; los cónyuges, Bolívar Bartolo Andy Grefa Y Zoila Susana Andy Grefa, en calidad de Garantes Hipotecarios-Deudores Solidarios; conjuntamente con el señor Paredes Toinga Jinson Javier, en calidad de CONTRATISTA, documento escriturario otorgado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la misma que fue celebrada el día miércoles 07 de septiembre de 2022 ante el doctor Washington Joel Aulla Erazo-Notario del cantón Carlos Julio Arosemena Tola e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, en el tomo “85” gravámenes hipotecarios, con el número “080”, repertorio número “1378” del año 2022 el 09 de Septiembre de 2022;

Que, con fecha 13 de octubre de 2022 se celebra la escritura pública de constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar para completar las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato No. 082-GADMT-2022, celebrada entre los cónyuges, Jiménez Jiménez Luis Geovanny Y Portero Paredes Verónica Alexandra; y la señora, Paredes Zurita Gladis Marina, Garantes Hipotecarios-Deudores Solidarios y el señor Paredes Toinga Jinson Javier en calidad de CONTRATISTA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ante el doctor Washington Joel Aulla Erazo-Notario Público del cantón Arosemena Tola, documento inscrito el 14 de octubre de 2022 en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, en el tomo “86” gravámenes hipotecarios, con el numero “095”, repertorio número “1563” del año 2022, con un valor total en garantía de USD 161.751,69 para garantizar el fiel cumplimiento el contrato y el Buen Uso del Anticipo del antes referido contrato;

Que, por segunda ocasión y con fecha 17 de octubre de 2022, por existir nuevos errores de cálculo se celebra el Contrato Modificatorio 2 del Contrato No. 082 GADMT- 2022, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, representado por el Licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera en su calidad de Alcalde (a esa fecha) y el Ing. JINSON JAVIER PAREDES TOINGA con RUC: 1500930027001 modificando al contrato modificatorio 1 del 05 de octubre de 2022 y la cláusula Sexta del contrato principal, especificándose que el contratista rinde las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento de contrato, a través de una escritura de Pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el 07 de septiembre de 2022 ante el doctor Washington Joel Aulla Erazo-Notario Público del cantón Carlos Julio

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

Arosemena Tola, documento escriturario otorgado por los señores Paredes Zurita Jorge Arturo; los Cónyuges, Bolivar Bartolo Andy Grefa y Zoila Susana Andy Grefa, en calidad de garantes hipotecarios; conjuntamente con el señor PAREDES TOINGA JINSON JAVIER, en calidad de CONTRATISTA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, en el tomo “85” gravámenes hipotecarios, con el numero “080”, repertorio número “1378” del año 2022 para completar las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato, celebrada el 13 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 023-A-GADMT-2023 del 23 de mayo del 2023 en su art. 1 designa la administración del Proceso de contratación pública COTO-GADMT-067-2022 para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA” al Ing. Holguer Heriberto Chagcha López, Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas;

Que, mediante memorando GADMT-F-2023-0034-M el Ing. Jaime Robalino Fiscalizador de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA” emite su informe técnico en el que describe “*El contrato CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA firmado con fecha 19 de septiembre de 2022, se realiza el anticipo con fecha 24 de octubre de 2022 y se firma el acta de inicio de obra el 25 de octubre de 2022, con un plazo de 120 días.*”

Transcurrido el plazo contractual de acuerdo a la cronología de plazos establecidos en el contrato y aceptado por las partes como se describe en el siguiente cuadro:

CRONOLOGÍA DE PLAZOS

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

<i>PLAZO</i>	<i>120 días, a partir de la notificación de inicio de obra.</i>
<i>FECHA INICIO DE OBRA</i>	<i>25 DE OCTUBRE DE 2022</i>
<i>FECHA DE TERMINACIÓN</i>	<i>21 DE FEBRERO DE 2023</i>
<i>FECHA 1RA. SUSPENSIÓN DE OBRA</i>	<i>30 DE DICIEMBRE DE 2022</i>
<i>DÍAS DE SUSPENSIÓN</i>	<i>24 DÍAS</i>
<i>FECHA REINICIO DE OBRA</i>	<i>24 DE ENERO DE 2023</i>
<i>FECHA DE 2DA TERMINACIÓN CONTRACTUAL</i>	<i>18 DE MARZO DE 2023</i>
<i>FECHA 2DA. SUSPENSIÓN DE OBRA</i>	<i>10 DE MARZO DE 2023</i>
<i>DÍAS DE SUSPENSIÓN</i>	<i>201 DÍAS</i>
<i>FECHA REINICIO DE OBRA</i>	<i>27 DE SEPTIEMBRE DE 2023</i>
<i>FECHA DE 3RA TERMINACIÓN CONTRACTUAL</i>	<i>05 DE OCTUBRE DE 2023</i>

De acuerdo a la fecha de la 3ra terminación contractual, la fiscalización informa que hasta la presente fecha la obra no se encuentra terminada, faltando por ejecutarse los siguientes rubros:

JARDINERAS

- 14 PLANTAS TIPO LAGRIMAS DE CUPIDO: 200.00 U*
- 15 PLANTAS TIPO EMBELESO: 500.00 U*
- 16 PLANTAS TIPO PALMA ALCANFOR: 6.00 U*
- 17 COLOCACIÓN DE PLANTA TIPO WEDDELIA: 48.20 M2*

MOBILIARIO

- 40 BASUREROS METÁLICOS CON LOGO: 2.00 U*

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- 63 LUMINARIA TIPO MINI-REFLECTOR CON LAMPARA LED DE 12W 208 V, IP65: 18.00 U*
- 66 LUMINARIA CON LAMPARA LED DE 3W 208V IP67 CON CAJA PARA EMPOTRAR EN PUENTE: 48.00 U*
- 67 LUMINARIA TIPO BAÑADORA DE PARED CON LAMPARA LED DE 20W DE 208 V: 10.00 U*
- 68 LUMINARIA TIPO MINI PROYECTOR IP65 CON LAMPARA LED 14W 208V PARA ESCULTURA: 6.00 U*
- 69 LUMINARIA PARA PARQUES CON LAMPARA*

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R**Tena, 29 de mayo de 2024**

	<i>LED 80W, 208V 60Hz: 7.00 U</i>
70	<i>LUMINARIA FLUORESCENTE EMPOTRABLE 2x32W, 115 V: 1.00 U</i>
75	<i>CELDA FOTOELÉCTRICA: 1.00 U</i>
76	<i>POSTES ORNAMENTALES TUBERÍA GALVANIZADA: 7.00 U”</i>

Y concluye que, debe comunicarse al contratista que de acuerdo a la cronología del plazo y al no estar ejecutado el contrato al 100% se procederá con la aplicación de multas tal como lo estipula la cláusula novena del contrato “MULTAS”; y que, de acuerdo al numeral 18.2 de la Cláusula Décimo Sexta “TERMINACIÓN DEL CONTRATO” se establece las causales de terminación unilateral del contrato, y tratándose del incumplimiento de la Contratista, se procederá con la declaración anticipada y unilateral del Contratante en los casos establecidos en el Artículo 94 de la LOSNCP (...). “1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;” Además indica que, de acuerdo al cronograma valorado de trabajo establecido por el contratista en el último periodo de trabajo corresponde a un monto de USD. 96.117,11; de acuerdo al corte establecido hasta el 11 de noviembre de 2023 ha transcurrido 38 días de retardo en el cumplimiento del plazo contractual, por consiguiente, la multa del 1/1000 del monto que debió cumplir en este periodo corresponde a USD 96.12 por cada día de retardo en la ejecución de la obra lo que significa una multa total de USD. 3.652,56, indica también que el contrato tiene el siguiente historial de multas:

Total, de multas en planilla No. 1	7.288,89
Total, de multas en planilla No. 2	2.851,30
Total, multas por retardo en el plazo (20 días)	3.652,56
Total, de multas hasta la presente fecha	13.765.75

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: 5% DEL MONTO DEL CONTRATO**MONTO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: 13.745,75**

Expone que para el **proceso de Terminación unilateral del contrato ha transcurrido un plazo de 38 días posteriores a la fecha de terminación contractual establecida el 04 de octubre de 2023, siendo la fecha límite el 11 de noviembre de 2023**, para comenzar con el trámite pertinente de terminación unilateral del contrato.

Finaliza su informe indicando que, de la inspección realizada a la obra, esta se encuentra sin personal de trabajadores ni custodio de la obra, por lo que sugiere se envíe personal de guardianía para la protección de la obra y solicita se realice el trámite legal pertinente para la Terminación Unilateral del Contrato descrito anteriormente de acuerdo a la Ley

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 94 Terminación Unilateral del Contrato;

Que, con memorando GADMT-DDVOP-2024-0101-M del 24 de enero de 2024, el Ing. Holguer Chagcha Lopez-Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas remite a la máxima Autoridad Institucional el informe técnico elaborado por el Ing. Jaime Robalino-Fiscalizador de la obra para la “CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LACIUDAD DE TENA”, suscrito con el Contratista Sr. Ing. Paredes Toinga Jinson Javier, el 19 de septiembre de 2022, con un plazo de 120 días, contados desde la notificación de la orden de inicio de obra y solicita al señor Alcalde la autorización para la Terminación Unilateral del Contrato para la “CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LACIUDAD DE TENA” de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 94 Terminación Unilateral del Contrato;

Que, mediante Informe financiero No. 003–GADMT–DF–UOC-2024 del 26 de enero de 2024, el Lic. Jhon Chichanda-Director Financiero menciona que, el monto ejecutado es de \$110.898,84 en el Contrato No. 082-GADMT-2022 para la "CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA", que este valor representa un porcentaje del avance financiero del 40.33% del proyecto contabilizado hasta la planilla Nro. 2 de la obra, existiendo un saldo pendiente del anticipo no devengado de \$82.008,04USD, y recuerda que los predios que garantizaron la concesión del anticipo de la obra se encuentran registrados las escrituras en el Registro de la Propiedad, mediante certificación de fecha 09 de septiembre de 2022, y una ampliación y aclaratoria de la primera hipoteca con fecha 05 de octubre de 2022, por lo que sugiere iniciar las acciones pertinentes para la devolución del anticipo no devengado;

Que, mediante memorando No. GADMT-A-2024-0237-MEMO de fecha 07 de febrero de 2024, el Ab. Jimmy Reyes Mariño-Alcalde del cantón Tena, dispone se proceda con la terminación unilateral del Contrato No. 082 GADMT-2022 para la "CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA";

Que, mediante Informe de Fiscalización No. 05-FIS2-GADMT TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE PLAZOS, de fecha 15 de marzo de 2024 el Ing. Jaime Robalino-Fiscalizador del Contrato, presenta la liquidación económica y resumen de planillas:

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA: RESUMEN DE PLANILLAS

Transcurrido el plazo contractual de acuerdo a la cronología de plazos establecidos en el contrato y aceptado por las partes como se describe en el siguiente cuadro:

CRONOLOGÍA DE PLAZOS DEL CONTRATO

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

FECHA DEL CONTRATO	19 de septiembre de 2022
FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO	24 de octubre de 2022
PLAZO CONTRATADO	120.00 DÍAS
FECHA DE INICIO DE CONTRATO DE OBRA	25 de octubre de 2022
FECHA TERMINACIÓN CONTRACTUAL OBRA	21 de febrero de 2023
FECHA 1RA. SUSPENSIÓN DE OBRA	30 de diciembre de 2022
DÍAS DE SUSPENSIÓN	24.00 DÍAS
FECHA REINICIO DE OBRA	24 de enero de 2023
FECHA 2DA TERMINACIÓN CONTRACTUAL OBRA	18 de marzo de 2023
FECHA 2DA. SUSPENSIÓN DE OBRA	10 de marzo de 2023
DÍAS DE SUSPENSIÓN	201.00 DÍAS
FECHA 2DO. REINICIO DE OBRA	27 de septiembre de 2023
FECHA 3RA. TERMINACIÓN CONTRACTUAL OBRA	5 de octubre de 2023

FECHA DE CORTE PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

OFICIO DE DDVOP-GADMT A CONTRATISTA 24 de noviembre de 2023

CANT. DE DÍAS DE MORA DEL CONTRATISTA 50.00 DÍAS

DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

De acuerdo a la fecha de corte hasta el 24 de noviembre de 2023, la fiscalización informa que hasta la presente fecha la obra no se encuentra terminada, faltando por ejecutarse los siguientes rubros:

JARDINERAS

Rubro 14 PLANTAS TIPO LAGRIMAS DE CUPIDO: 200.00 U

Rubro 15 PLANTAS TIPO EMBELESO: 500.00 U

Rubro 17 COLOCACIÓN DE PLANTA TIPO WEDDELIA: 48.20 M2

MOBILIARIO

Rubro 40 BASUREROS METÁLICOS CON LOGO: 2.00 U

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Rubro 66 LUMINARIA CON LAMPARA LED DE 3W 208V IP67 CON CAJA PARA EMPOTRAR EN PUENTE: 48.00 U

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

Rubro 67 LUMINARIA TIPO BAÑADORA DE PARED CON LAMPARA LED DE 20W DE 208 V: 10.00 U

Rubro 69 LUMINARIA PARA PARQUES CON LAMPARA LED 80W, 208V 60Hz: 7.00 U

Rubro 76 POSTES ORNAMENTALES TUBERÍA GALVANIZADA: 7.00 U

Rubro 78 PORTAFUSIBLES DE 3 POLOS CON FUSIBLES DE 3A: 80U

OBSERVACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN:

Rubro 83 SEÑAL (TENA) DE 2.45 DE ALTO, ESPE=40CM DE ACRILICO TRANSP RECUBRIMIENTO CON ADHESIVO IMPRESO, ILUMINACION INTERNA DE 40 W LED, CON ANCLAJE.- se descuenta el 50% del valor del rubro porque falta la iluminación y algunos componentes como se indica en la especificación técnica.

Rubro 64 LUMINARIA TIRA LED DE 5W, 250mm, se descuenta (8U) por no funcionar hasta la fecha de corte de la liquidación del contrato (24 de noviembre de 2023)

Rubro 65 LUMINARIA SUMERGIBLE Y EMPOTRABLE EN PARED IP68 CON LAMPARA LED DE 3X3W, 12V: se descuenta (1U) por no funcionar hasta la fecha de corte de la liquidación del contrato (24 de noviembre de 2023)

Rubro 80 CAJA REVISIÓN 50x60x90 CON TAPA METÁLICA: se descuenta este rubro por no tener tapa metálica y se lo cuantifica como el Rubro 50 CAJAS REVISIÓN H.S. 0.60x0.60x0.60 CON TAPA H.A.

De las pruebas hidráulicas se observa que los bajantes de agua tipo cascada desde los diferentes espejos del proyecto no escurren de forma uniforme como se indica en los planos del proyecto, se recomienda verificar el diseño.

concluyendo que, *“la obra no se encuentra terminada y en estado de abandono, han transcurrido 50 días después de la fecha de terminación contractual por consiguiente de acuerdo a la Clausula Décimo Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO en el numeral 18.2 causales de Terminación unilateral del contrato.- tratándose del incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del contrato en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP, numeral 1. por incumplimiento del contratista, y numeral 3. si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo al historial de multas establecidas hasta el 24 de noviembre de 2023, el contratista tiene una multa total de UDS.14.886,05 que corresponde al 5.41% del valor de la garantía de fiel cumplimiento (de USD 13.745,75), por lo que se informa sobre el trámite pertinente para la terminación unilateral del contrato”*

Que, mediante memorando No. GADMT-DDVOP-2024-0652-M y GADMT-DDVOP-2024-0659-M de fechas 25 y 26 de abril de 2024, el Ing. Holguer

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

Chagcha López-Administrador del Contrato No. 082 GADMT-2022 para la "CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA" remite al Ab. Jimmy Reyes Mariño- Alcalde del cantón Tena, el INFORME No. 022-DDVOP-GADMT de planillas con multas:

Y concluye "(...) han transcurrido 50 días después de la fecha de terminación contractual por consiguiente de acuerdo a la Clausula Decimo sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO en el numeral 18.2 causales de Terminación unilateral del contrato.- tratándose del incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del contrato en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP, numeral 1. por incumplimiento del contratista, y numeral 3. si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo al historial de multas establecidas hasta el 24 de noviembre de 2023, el contratista tiene una multa total de UDS.14.886,05 que corresponde al 5.41% del valor de la garantía de fiel cumplimiento (de USD 13.745,75), por lo que se informa sobre el trámite pertinente para la terminación unilateral del contrato"

Que, mediante memorando No. GADMT-DF-2024-0589-M del 30 de abril de 2024, el Lic. Jhon Chichanda Rogel-Director Financiero, remite el Informe 008 – GADMT – DF – UOC - 2024 de fecha 30 de abril de 2024, mediante el cual se emite la liquidación económica y vigencia de garantías del proceso COTO-GADMT-067-2022 que tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA" a favor del contratista PAREDES TOINGA JINSON JAVIER CON RUC: 1500930027001 concluyendo "el monto ejecutado es de \$180.458,69 en el Contrato No. 082 GADMT- 2022 para la "CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA". Este valor representa un porcentaje del avance financiero del 65.64% del proyecto contabilizado hasta la planilla Nro. 3 de la obra. El saldo pendiente del anticipo no devengado es de \$47.228,10. Es crucial gestionar y supervisar la devolución de estos fondos no utilizados para garantizar una utilización eficiente de los recursos. El plazo original para la conclusión de la obra es de 120 días que conforme a la Clausula Séptima es contado a partir del siguiente día de la notificación de la orden de inicio de obra emitido por el administrador. Los predios que garantizaron la concesión del anticipo de la obra se encuentran registrados las escrituras en el Registro de la Propiedad, mediante certificación de fecha 09 de septiembre de 2022, y una ampliación y aclaratoria de la primera hipoteca con fecha 05 de octubre de 2022."

Que, adicionalmente, mediante memorando Nro. GADMT-UPT-2024-0554-M del 30 de abril la Lic. Silvia Vargas Andy-Coordinadora de la Unidad Operativa de Tesorería, certifica que las garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento tienen una vigencia indefinida desde el 19 de septiembre de 2022:

ESCRITURA PÚBLICA: 2022-15-05-01-P00890

ESCRITURA PÚBLICA: 2022-15-05-01-000130

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

ESCRITURA PÚBLICA: 2022-15-05-01-P01074

Que, con memorando No. GADMT-A-2024-0959-MEMO, de fecha 01 de mayo de 2024, el Mgs. Jimmy Reyes Mariño-Alcalde del cantón Tena solicitó se proceda a formular el informe jurídico y la correspondiente resolución de terminación unilateral al Contrato No. 082 GADMT-2022.

Que, mediante Informe Jurídico No. 012-DPS-GADMT-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, el Ab. Fernando Núñez-Procurador Síndico, sugiere que se notifique al Ing. Jinson Javier Paredes Toainga como Contratista del proceso COTO-GADMT-067-2022, por haberse configurado lo establecido en el artículo 94.3 de la LOSNCP, esto es que, el *valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato*, deviniéndose con esto la Terminación Unilateral del Contrato. Hecho que fuere, el Ing. Jinson Javier Paredes Toainga como Contratista del proceso COTO-GADMT-067-2022, tendrá el término de diez (10) días para que justifique su incumplimiento, tal como lo establece el artículo 95 de la LOSNCP. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el Contratista y se le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado (10 días término) se dará por terminado unilateralmente el contrato;

Que, con Oficio No. 0184-A-A-GADMT-2024 de fecha 10 de mayo de 2024 se remitió al correo electrónico jinsonparedesjt@gmail.com se comunicó al Ing. Jinson Javier Paredes Toainga, la NOTIFICACIÓN PREVIA TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO NÚMERO 082-GADMT-2022 DEL PROCESO CON CODIFICACIÓN COTO-GADMT-067-2022.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*); Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Dar por Terminado de forma unilateral el Contrato No. 082-GADMT-2022 proceso con codificación **COTO-GADMT-067-2022**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ing. Jinson Javier Paredes Toainga, para la “CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA”, conforme lo dispone el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

Artículo.2.- Disponer al Ing. Holguer Heriberto Chagcha López - Director de Desarrollo

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0199-R

Tena, 29 de mayo de 2024

Vial y Obras Públicas y Administrador del Contrato No. 082-GADMT-2022, se coordine con el Ing. Jinson Javier Paredes Toinga, para el cumplimiento de esta Resolución, del proceso de culminación unilateral, conforme al Art. 92 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

Artículo. 3.- Notificar de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, Dirección de Compras Públicas, Dirección de Secretaria General.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 29 días del mes de mayo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Jinson Javier Paredes Toinga

Señor Ingeniero
Holguer Heriberto Chagcha Lopez
Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas

Señor Ingeniero
Jaime Roberto Patricio Robalino Barrionuevo
Fiscalizador 3

Señorita Ingeniera
Zayra Cecibel Moreno Carlosama
Asesora